



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL
DISTRITO DE LLAYLLA**

2022



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla (Programa EDUCCA – Llaylla).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”*).



La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento al marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Llaylla en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta un proceso fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en

Los ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Llaylla a través de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

IV. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población en el Distrito de Llaylla.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del Distrito de Llaylla, para enfrentar y mitigar los problemas ambientales.
- Promover la activa participación e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Llaylla.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Llaylla.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".

- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM,** que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública. **Artículo 13:** promueve la participación de los servidores o servidoras en la promoción de una cultura de ecoeficiencia.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM,** que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques



establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.



B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio

climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.



✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.



Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- ✓ **Decreto Legislativo N°1501**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.
- ✓ **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM**, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", **Item 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:** "Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los **bienes de plástico y reciclaje** de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- ✓ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.



Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Lineamientos:

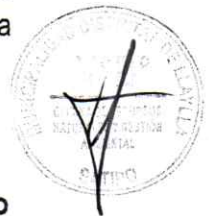
- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria.
- Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR**, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR**, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.
- ✓ **Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR**, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 308-GRJ/CR**, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Plan de Desarrollo Concertado Plan de Desarrollo Concertado - Provincia de Satipo 2008 – 2021:** Eje de Medio Ambiente – Línea N.º 03, Objetivo 3.3. – Promover la educación ambiental para el uso sostenible de los recursos naturales y la disminución de la contaminación mediante acciones de educación con enfoque de multiculturalidad a partir de la concertación multisectorial y el apoyo de la cooperación técnica.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 026-2018-CM/MPS**, crea el Sistema Ambiental Local – SIAL en la provincia de Satipo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM/MPS**, que aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la provincia de Satipo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 014-2017-CN/MDLL**, que aprueba los instrumentos de gestión ambiental municipal de Distrito de Llaylla.
 - Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS)
 - Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales
 - Reglamento de Supervisión Ambiental
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 014-2018-CN/MDLL**, que aprueba la Actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla, específicamente en el Artículo 3°. - De los Principios.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDLL**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- ✓ **Resolución de Alcaldía N° 147-2016-A/MDLL**, que aprueba el Manual de Organización y



Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

- ✓ **Resolución de Alcaldía N° 169-2019-A/MDLL**, que aprueba el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Llaylla – 2019.
- ✓ **Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLL/A**, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín.
- ✓ **Resolución de Alcaldía N°130-2020-A/MDLL**, que aprueba el plan de trabajo para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Llaylla 2020-2025.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Llaylla tiene una temporalidad de un año y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa Educa - Llaylla**), cuenta con los siguientes beneficiarios:

PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE): estudiantes de todas las Instituciones Educativas de educación básica regular del ámbito del Distrito de Llaylla a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE), que son niñas, niños y adolescentes, líderes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental en la comunidad educativa. Los PAE (Brigadistas Ambientales Escolares), elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

❖ Perfil de los(as) PAEs:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAEs.

❖ Funciones de los(as) PAEs:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las

actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.

- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

PROMOTOR AMBIENTAL JUVENIL (PAJ):

❖ Perfil de los(as) PAJs:

- Ser estudiante de una universidad, instituto, miembro de una red, club, pastoral juvenil, entre otros.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabaja en equipo.
- Esta dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo



❖ Funciones de los(as) PAJs:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la municipalidad, las alternativas técnicas antes los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por los municipios en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

PROMOTOR AMBIENTAL COMUNITARIO (PAC):

❖ Perfil de los(as) PAC:



- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

❖ Funciones de los(as) PAC:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los comuneros en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su barrio, y comunidad.



VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de actores locales

Cuadro 1: Mapeo de actores

Sectores	Actores (Ejemplo)
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Subgerencia de Desarrollo Social ➤ Imagen institucional ➤ DEMUNA ➤ Comisión Ambiental Municipal
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituciones Educativas públicas y privadas ➤ Universidades (sedes) ➤ Institutos tecnológicos/pedagógicos ➤ CETPRO
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ UGEL Ascope ➤ Red de Salud ➤ Programas sociales ➤ Comisaría ➤ Agrorural ➤ Agencia Agraria ➤ SENASA



Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio local "Onda Azul" ➤ Televisión local ➤ Diarios locales ➤ Redes sociales de la municipalidad
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asociaciones de recicladores, Asociaciones de Transportistas, Juntas Vecinales, asociaciones de comerciantes, Presidentes de Centros Poblados, mercados, ferias, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, junta de usuarios, ONGS,

8.2 Principales problemas ambientales identificados

Uno de los principales problemas ambientales, sobre todo en la zona urbana del Distrito de Llaylla es la contaminación por residuos sólidos. La falta de educación ambiental y corresponsabilidad por parte del generador que ocasiona la acumulación de residuos sólidos en calles, parques, ríos y otros lugares públicos, ocasionando puntos críticos.

De acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Llaylla se identificaron 05 puntos críticos en los cuales se evidencia la acumulación de residuos sólidos. La Municipalidad Distrital de Llaylla, realiza la prestación del servicio de limpieza pública y recolección de residuos sólidos a la zona urbana del distrito, sectores y a centros poblados con una considerable cantidad de viviendas y comercios, por ello se ha elaborado un Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos de competencia municipal, instrumento que ayudará en la planificación en cada una de las etapas del manejo de residuos sólidos.

En el distrito de Llaylla la generación de residuos sólidos asciende a 0.869 Tn/día, siendo la generación per cápita 0.46 kg/hab/día, este indicador nos refleja el incremento de la generación de los residuos sólidos en el distrito.

Con respecto a el almacenamiento, en el distrito se cuenta con contenedores para almacenamiento de residuos sólidos producidos en espacios públicos, los cuales en su mayoría se encuentran diferenciados, la falta de educación de los ciudadanos, hacen que estos contenedores se deterioren, ya que desechan sus residuos de manera inadecuada.

El servicio de limpieza de vías y espacios públicos es brindado por la municipalidad, en la zona urbana del distrito de Llaylla, para la realización de sus funciones se les dota de materiales e insumos necesarios, los cuales son almacenados en interior de la Municipalidad

El servicio de recolección de residuos sólidos se brinda mediante 01 compactador, el cual realiza la recolección en las rutas establecidas por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Estas rutas se encuentran distribuidas en el ámbito de la jurisdicción del distrito, a pesar de que no todos los usuarios de este servicio realizan un pago de arbitrios, ya que son zonas consideradas como rurales, por ende, el 99% de este servicio es subvencionado

En el distrito no cuenta con una planta de valorización de residuos sólidos orgánicos administrado por la municipalidad, pero realiza esta actividad bajo un convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo, en la cual se cuenta con una Planta

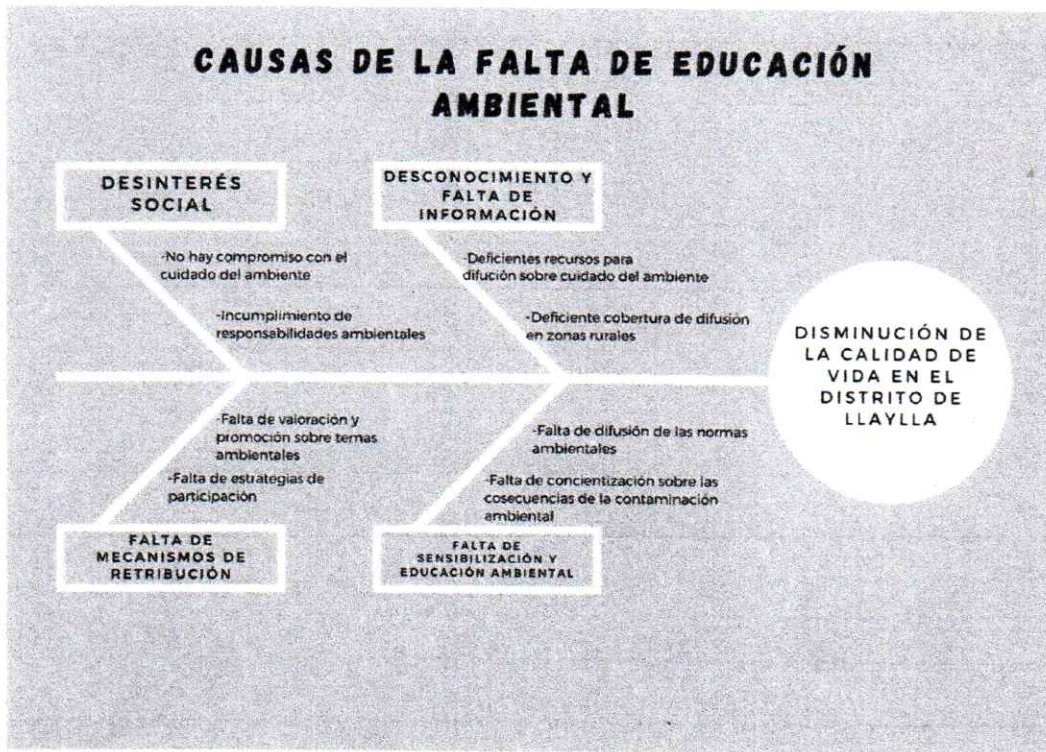


de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos, ubicado en la Centro Poblado de Portillo Alto del Distrito de Rio Negro.

El proceso de disposición final de residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario, de la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos – Portillo Alto, en el cual a su vez dispone sus residuos sólidos los distritos de Coviriali, Rio Negro y Satipo.

Para la formulación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla se realizó un análisis sobre los comportamientos, hábitos y costumbres de la población, haciendo uso de la metodología organizador causa efecto.

8.3 Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)



Como resultado, se muestra que, en el Distrito de Llaylla, ante la falta de cultura ambiental, desinformación y falta de interés por el cuidado de su entorno, hace que la población realice acciones sin medir las consecuencias que estas provocarían, es por ello que el cambio de hábitos y comportamientos a través de un adecuado proceso de educación ambiental contribuirá a lograr cambios significativos en la población.

En este sentido, el reto está en que la Municipalidad Distrital de Llaylla provea a la población mejores servicios de educación ambiental, acceso a información y mecanismos de participación para superar la problemática ambiental generada por los residuos sólidos.

Para ello, una de las estrategias a ejecutar en el ámbito de la educación ambiental formal es el involucramiento de las instituciones educativas públicas y privadas, a través de Promotores Ambientales Escolares, los cuales promoverán este enfoque ambiental y el aprendizaje de



hábitos saludables en la comunidad educativa y en el hogar. A través de charlas, capacitaciones, eventos, concursos, campañas, creación de espacios educativos y la construcción de espacios públicos como parques ecológicos. Asimismo, conseguir la participación de la población los promotores ambientales comunitarios y promotores ambientales juveniles.

IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Promover en la ciudadanía una educación y cultura ambiental que contribuya responsablemente con la protección y conservación de los recursos naturales, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible de nuestro distrito.

VISIÓN:

La Población Llayllina con cultura ambiental, participación activamente en la protección, y conservación de su entorno natural, preservando y valorando las costumbres ancestrales.



X. LINEAS DE ACCIÓN

El Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Llaylla, es un instrumento municipal, de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental a nivel local.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Llaylla para elevar la cultura ambiental.

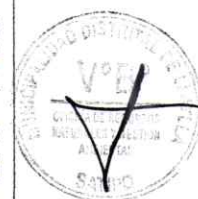
Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Llaylla y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Ciudadanía y participación ambiental
- Cultura y comunicación ambiental



Líneas de acción/Actividad	Línea base
LÍNEA DE ACCIÓN: EDUCACIÓN AMBIENTAL Educación Ambiental Formal	
<p>Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAEs)</p>	<p>Actualmente en la zona urbana y rural del Distrito de Llaylla se cuenta con 04 I.E. del nivel secundario, 12 I.E. del nivel primario y 15 I.E. del nivel inicial, en caso de las I.E. del nivel primario y secundaria, la mayoría cuentan con policías escolares ambientales quienes podrían cumplir la función de promotores ambientales escolares, pero les falta capacitación para reforzar todos sus conocimientos y cumplir con nuestros objetivos.</p> <p>Por ello, con la finalidad de desarrollar conciencia ambiental desde temprana edad y formar hábitos, valores y prácticas ambientales responsables, la municipalidad distrital de Llaylla promoverá a los estudiantes a participar de la gestión ambiental y formarlos como ciudadanos ambientalmente responsables, líderes en la comunidad educativa. Por lo que se coordinará con la UGEL de Satipo, para reforzar la aplicación del enfoque ambiental a través de la capacitación a docentes y promover la participación de los estudiantes en la gestión ambiental local, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares (según la norma vigente de la aplicación del enfoque ambiental) y promoviendo Proyectos Educativos Ambientales Integrales demostrativos en manejo adecuado de residuos sólidos.</p>
LÍNEA DE ACCIÓN: EDUCACIÓN AMBIENTAL Educación Ambiental no formal	
<p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p>	<p>El Distrito de Llaylla cuenta con áreas destinadas para uso de espacios recreativos, las cuales se usarán como parques ecológicos, donde los niños y adultos podrán visualizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos, la implementación de jardines y se promoverá la lectura a lado de la naturaleza.</p> <p>Dicha actividad se desarrollará con el apoyo de los Promotores Ambientales Escolares, Promotores Ambientales Juveniles, población en general y con otras Sub Gerencias como: Desarrollo Social-Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla.</p> <p>La Biblioteca Municipal es un espacio público cerrado que se ofrecerá como "Tu Rincón Ambiental", con la finalidad de reforzar las prácticas ambientales.</p>
LÍNEA DE ACCIÓN: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
<p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p>	<p>En el Distrito de Llaylla, actualmente se viene trabajando en el cambio de la cultura ambiental promoviendo hábitos de segregación de los residuos sólidos a través de la</p>





	<p>Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Los resultados son buenos, pero se requiere de un trabajo enfocado mayormente en la educación ambiental desde las instituciones educativas.</p> <p>Con el objetivo de transmitir información adecuada para el cambio de comportamiento de la población en cuanto a la generación de residuos sólidos, la municipalidad de Llaylla implementará campañas radiales con mensajes claves y organizara eventos y concursos para que la población se involucre en este proceso, además se coordinara con el área de Imagen Institucional para la difusión de spots ambientales en los diferentes plataformas audiovisuales y medios de comunicación.</p>
LÍNEA DE ACCIÓN: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
<p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</p>	<p>Actualmente el Distrito de Llaylla no cuenta con promotores ambientales juveniles para acciones de sensibilización, educación ambiental y vigilancia para promover el manejo adecuado de los residuos sólidos. Se realizará coordinaciones con la Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada en el distrito de Rio Negro, ya que muchos estudiantes Llayllinos egresados de la secundaria ingresan a esta institución, con la finalidad de coordinar con el área de proyección social.</p>
<p>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</p>	<p>En el Distrito de Llaylla, se cuenta con comité de Juntas de Delgados Vecinales y Comunales, de los cuales más del 50% tienen el compromiso de participar en el proceso, para el cambio de actitud, a las cuales se les brindará una charla informativa en temas ambientales.</p> <p>Con la finalidad de promover una participación más amplia en procesos de sensibilización, educación ambiental, movilización, comunicación, organización y vigilancia que promueve el municipio en la población, la municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de ciudadanos líderes en las juntas vecinales a fin de velar el cuidado ambiental. La Municipalidad Distrital de Llaylla implementara acciones para su identificación, acreditación, intervención y reconocimiento.</p>



Adicionalmente, la Municipalidad Distrital de Llaylla en el marco del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que establece medidas de ecoeficiencia para el sector público y • Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, que modifica algunos artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM. Considera necesario implementar acciones para incrementar la cultura de la ecoeficiencia a nivel institucional en el Programa Municipal EDUCCA, incluye:



XI. ALIADOS

XII. FINANCIAMIENTO

El mecanismo de financiamiento será a través del Programa presupuestal 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", **FONCOMÚN** (Fondo de Compensación Municipal) con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Llaylla, y plan de incentivos para los años siguientes, previa elaboración y aprobación de los planes de trabajo anuales, se incluirá en el Plan operativo Institucional de Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Llaylla a través de Gerencia Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo en coordinación con la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.



XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de



		promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos

